

Neiva, 03 de Agosto del 2020

20202010089601
04-08-2020

Señores

CARLOS MARIO ESTRADA MOLINA
CANDIDO HERRERA GONZALEZ
Servicio Nacional de aprendizaje SENA

Email: tizquierdo@sena.edu.co
hjguevara@sena.edu.co

Asunto: Notificación por medio electrónico de Auto de Inicio No. 00010 de fecha 22 de Julio de 2020.

Por medio de la presente; y en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, y en el Decreto Legislativo No. 491 de 2020, me permito remitir Auto de Inicio De permiso de Prospección y Exploración de aguas subterráneas, al señor **CARLOS MARIO ESTRADA MOLINA** en Su condición de representante legal con C.C 71.618.070 expedida en Medellín. A través del señor **CANDIDO HERRERA GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.538.561 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Subdirector del Centro de Formación Agroindustrial “La Angostura” Regional Huila, La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda Al acto administrativo, fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales S.A.

Cordialmente,



EDISNEY SILVA ARGOTE
Subdirectora de Regulación y Calidad Ambiental

Proyectó: Y/Gonzalez
Permiso de Prospección y Exploración de aguas subterráneas

	AUTO INICIO DE TRAMITE	Código: F-CAM-102
		Versión: 7
		Fecha: 18 JUL 16

SRCA No. 00010

**AUTO INICIO DE TRÁMITE No.
SUBDIRECCION DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL**

Neiva, 22 de julio de 2020

Mediante radicado CAM No. 20203000101012 del 8 de julio de 2020, con registro VITAL No. 350008999990342 del 12 de junio de 2020, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA con Nit. 899999034-1, representado legalmente por el señor CARLOS MARIO ESTRADA MOLINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.618.070 expedida en Medellín, a través del señor CANDIDO HERRERA GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.538.561 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Subdirector del Centro de Formación Agroindustrial “La Angostura” Regional Huila, solicitó ante esta Corporación permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas para el predio Angostura ubicado en la vereda Río Neiva en jurisdicción del municipio de Campoalegre, departamento del Huila, para los usos doméstico, pecuario.

Como soporte a su petición, el solicitante presentó la siguiente documentación:

- Formato único nacional de solicitud de concesión de aguas subterráneas debidamente firmado.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor CANDIDO HERRERA GONZÁLEZ
- Certificado de tradición del predio con matrícula inmobiliaria No. 200-909.
- Certificado del uso de suelo expedido por Planeación Municipal de Campoalegre.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de Instituciones de Educación Superior, expedido por el Ministerio de Educación Nacional.
- Soporte técnico y planos.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y Decreto 1076 de 2015, previo trámite señalado en el mismo Decreto artículo 2.2.3.2.16.4 y siguientes.

Que la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución No. 4041 de 2017, modificada bajo resolución No. 466 de 2020, analizando y evaluando la información presentada por el solicitante.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Dar inicio de trámite de permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas, conforme la solicitud presentada por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA con Nit. 899999034-1, representado legalmente por el señor CARLOS MARIO ESTRADA MOLINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.618.070 expedida en Medellín, a través del señor CANDIDO HERRERA GONZÁLEZ, identificado

	AUTO INICIO DE TRAMITE	Código: F-CAM-102
		Versión: 7
		Fecha: 18 JUL 16

con cédula de ciudadanía No. 79.538.561 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Subdirector del Centro de Formación Agroindustrial “La Angostura” Regional Huila, para el predio Angostura ubicado en la vereda Rio Neiva en jurisdicción del municipio de Campoalegre, departamento del Huila, para los usos doméstico, pecuario.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Fijar en la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$896.519), el valor a pagar por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA con Nit. 899999034-1, representado legalmente por el señor CARLOS MARIO ESTRADA MOLINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.618.070 expedida en Medellín, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, por concepto de costos de evaluación de la solicitud del permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas, presentada por el señor CANDIDO HERRERA GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.538.561 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Subdirector del Centro de Formación Agroindustrial “La Angostura” Regional Huila, conforme a lo previsto por la Ley 344 de 1996, modificado por el Art. 96 de la Ley 633 del 29 de diciembre de 2000. Esta suma deberá ser cancelada dentro de los 8 días hábiles siguientes a la ejecutoria de este Auto en la cuenta corriente No. 28706426 – 5 de DAVIVIENDA denominada Gastos Generales o en la Pagaduría de la CAM.

PARÁGRAFO. - Se advierte que en caso de no consignar a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena “CAM”, el valor por concepto de costos de evaluación fijado en el artículo anterior dentro del mes siguiente a partir de la ejecutoria del presente auto, se procederá al archivo de la solicitud conforme al artículo 17 de la ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente auto al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA con Nit. 899999034-1, representado legalmente por el señor CARLOS MARIO ESTRADA MOLINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.618.070 expedida en Medellín, a través del Subdirector del Centro de Formación Agroindustrial “La Angostura” Regional Huila, el señor CANDIDO HERRERA GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.538.561 expedida en Bogotá, o quien haga sus veces, informándole que contra este no procede recurso alguno en sede administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: El interesado deberá estar a Paz y Salvo por todo concepto con la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la práctica de una visita técnica al predio, para lo cual se fijará fecha y hora una vez se cancelen por parte del Interesado los costos por concepto de evaluación. De la visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

PARÁGRAFO: Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el HACE SABER en un periódico de amplia circulación Regional del Departamento del Huila y en la Cartelera de la Corporación para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

	AUTO INICIO DE TRAMITE	Código: F-CAM-102
		Versión: 7
		Fecha: 18 JUL 16

ARTICULO SÉPTIMO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

EDISNEY SILVA ARGOTE

Subdirectora de Regulación y Calidad Ambiental.

Proyecto: Cbahamon.

 Radicado CAM No. 20203000101012

 Exp PEAS . 00010 - 2020

	HACE SABER LICENCIAS Y PERMISOS	Código: F-CAM-105
		Versión: 6
		Fecha: 03 mar 17

**LA SUBDIRECTORA DE REGULACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN
AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM-**

HACE SABER

Mediante radicado CAM No. 20203000101012 del 8 de julio de 2020, con registro VITAL No. 350008999990342 del 12 de junio de 2020, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA con Nit. 899999034-1, representado legalmente por el señor CARLOS MARIO ESTRADA MOLINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.618.070 expedida en Medellín, a través del señor CANDIDO HERRERA GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.538.561 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Subdirector del Centro de Formación Agroindustrial “La Angostura” Regional Huila, solicitó ante esta Corporación permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas para el predio Angostura ubicado en la vereda Rio Neiva en jurisdicción del municipio de Campoalegre, departamento del Huila, para los usos doméstico, pecuario.

Como soporte a su petición, el solicitante presentó la siguiente documentación:

- Formato único nacional de solicitud de concesión de aguas subterráneas debidamente firmado.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor CANDIDO HERRERA GONZALEZ
- Certificado de tradición del predio con matrícula inmobiliaria No. 200-909.
- Certificado del uso de suelo expedido por Planeación Municipal de Campoalegre.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de Instituciones de Educación Superior, expedido por el Ministerio de Educación Nacional.
- Soporte técnico y planos.

Que mediante Auto 00010 del 2020, se dio inicio al trámite de la solicitud y se ordenó la práctica de la diligencia de inspección al sitio, con el fin de establecer la viabilidad del permiso de exploración. Así mismo se ordenó la publicación de este aviso en un periódico de amplia Circulación Regional para conocimiento de la comunidad de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011.

Que la diligencia de visita de Inspección será coordinada con el interesado una vez cancelen los costos por concepto de evaluación.

Que las personas que consideren lesionados sus derechos con el otorgamiento del permiso podrán presentar oposición, ante esta Subdirección Carrera 1 No. 60 – 79 de la Ciudad de Neiva, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de este aviso.

Los documentos presentados por el solicitante podrán ser consultados en la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental.

Dado en Neiva a los


EDISNEY SILVA ARGOTE

Subdirectora de Regulación y Calidad Ambiental.

Proyecto: Cbahamon. 